



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Ref.: CL/4068

Asunto: **Informe preliminar acompañado de un anteproyecto de recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional**

Excelentísima señora,
Excelentísimo señor:

La Conferencia General de la UNESCO decidió en su 37ª reunión, celebrada en noviembre de 2013, (resolución 37 C/17) que la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (2001) debía ser revisada para tomar en cuenta las nuevas tendencias y problemáticas relativas a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP).

De conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, adjunto a la presente el informe preliminar junto con un anteproyecto de recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional.

Con arreglo a lo previsto en dicho Reglamento, como mínimo diez meses antes de la apertura de la 38ª reunión de la Conferencia General, los Estados Miembros deben comunicar a la Secretaría de la UNESCO sus comentarios y observaciones. Le agradecería, por lo tanto, que estos se hicieran llegar a más tardar el 10 de enero de 2015 a la Sección Juventud, alfabetización y desarrollo de competencias de la UNESCO, a la siguiente dirección de correo electrónico: 2001revision@unesco.org.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.

Irina Bokova
Directora General

Adj.: 2 documentos

1. Informe preliminar de la Directora General sobre el proyecto de recomendación relativa a la enseñanza y la formación técnica y profesional.
 2. Anteproyecto de recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional.
- cc: Comisiones Nacionales para la UNESCO
Delegaciones Permanentes ante la UNESCO
Oficinas regionales y oficinas fuera de la Sede de la UNESCO

Anexo I

REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN REVISADA RELATIVA A LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL (2001)

Informe preliminar sobre el proyecto de recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional, preparado de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución

RESUMEN

La Conferencia General de la UNESCO decidió en su 37ª reunión celebrada en noviembre de 2013 (resolución 37 C/17) que la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional (2001) debía revisarse para tomar en cuenta las nuevas tendencias y problemáticas relativas a la enseñanza y formación técnica y profesional.

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, la Directora General ha preparado el presente informe preliminar, al que se adjunta un anteproyecto de recomendación relativa a la enseñanza técnica y profesional.

El informe preliminar y el anteproyecto se presentan a los Estados Miembros para recabar sus comentarios y observaciones, que se deberían comunicar a la Secretaría a más tardar el 10 de enero de 2015. Teniendo en cuenta dichos comentarios y observaciones, se preparará un informe final en el que figurará un proyecto de recomendación. Este se comunicará a los Estados Miembros antes de abril de 2015, a fin de que sea examinado por la Conferencia General en su 38ª reunión.

I. Antecedentes

1. La UNESCO tiene a su cargo el seguimiento de la aplicación de dos instrumentos normativos relativos a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP), a saber, la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional, de 1989, y la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, de 2001 (en adelante denominada "la Recomendación revisada de 2001")¹. La Convención de 1989 fue aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión (1989) dos años después de la celebración del Congreso Internacional sobre el Desarrollo y el Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y profesional (Berlín, 1987). La Recomendación fue aprobada inicialmente por la Conferencia General de la UNESCO, en su 12ª reunión (1962). Se revisó en 1974 y, nuevamente, en 2001, tras el Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, 1999).

2. En 2011, se realizó un estudio independiente sobre la incidencia de ambos instrumentos normativos, tal como se preveía en la Estrategia de la UNESCO para la EFTP (2010-2015). Tras analizar los resultados del estudio presentado en el documento 187 EX/20 Parte IV², el Consejo Ejecutivo pidió a la Directora General que incluyera en el tercer Congreso Internacional sobre la EFTP (Shanghái, mayo de 2012) una deliberación sobre el contenido, la pertinencia y el alcance de los instrumentos normativos referentes a la EFTP.

¹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001406/140603e.pdf>

² <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002109/210904s.pdf>

3. El "Consenso de Shanghái"³, aprobado por el Congreso, recomendó a la Directora General que examinara "la pertinencia y vigencia de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de la UNESCO (1989) y la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001), con vistas a la posible elaboración de instrumentos normativos nuevos o revisados acordes con un mundo en mutación".

4. Basándose en los resultados del estudio independiente y en el "Consenso de Shanghái", el Consejo Ejecutivo, en su decisión 190 EX/24 (III)⁴, pidió a la Directora General que le presentara un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de realizar nuevas revisiones de la Recomendación revisada de 2001.

5. Habiendo examinado este estudio preliminar (documento 191 EX/20 Parte III)⁵, el Consejo Ejecutivo reiteró la necesidad de revisar la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, de 2001 y decidió incluir este punto en el orden del día provisional de la 37ª reunión de la Conferencia General al tiempo que invitaba a la Directora General a someter a la Conferencia General, en su 37ª reunión, el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de las revisiones de la Recomendación revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, de 2001, junto con las observaciones, comentarios y decisiones pertinentes del Consejo Ejecutivo al respecto (decisión 191 EX/20 (III))⁶.

6. En cumplimiento de la decisión 191 EX/20 (III) y de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, la Directora General presentó el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación revisada de 2001 en la 37ª reunión de la Conferencia General en noviembre de 2013 (documento 37 C/44)⁷.

7. Habiendo examinado ese estudio preliminar la Conferencia General de la UNESCO decidió en su 37ª reunión en noviembre de 2013 (resolución 37 C/17)⁸ que la Recomendación revisada de 2001 debía ser revisada para tomar en cuenta las nuevas tendencias y problemáticas relativas a la enseñanza y formación técnica y profesional; invitó a la Directora General a que preparase una versión revisada en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas valiéndose de diversos medios eficaces en relación con los costos, sin convocar al comité mencionado en los párrafos 4 y 5 del Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución; e invitó también a la Directora General a que en su 38ª reunión, le presentase un proyecto de recomendación revisada.

II. Proceso de revisión

8. El estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación revisada de 2001 indicó que la Directora General consultaría y pediría a todos los Estados Miembros y otras partes interesadas -como organizaciones regionales e internacionales, en particular la Organización Internacional del Trabajo-, así como a expertos letrados y técnicos de los países, que formularsen comentarios y observaciones.

³ <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002176/217683s.pdf>

⁴ <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002181/218189s.pdf>

⁵ <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002198/219823s.pdf>

⁶ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220725s.pdf>

⁷ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002226/222614s.pdf>

⁸ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002261/226162s.pdf>

9. Ya han tenido lugar varias etapas importantes del proceso de consulta y redacción, entre otras cosas, mediante de plataformas electrónicas y una reunión de expertos. El centro Internacional UNESCO-UNEVOC organizó del 1º al 14 de abril de 2014 una conferencia virtual especial, usando un foro electrónico, con el objetivo de reexaminar la conceptualización de la EFTP y sus diversas contribuciones al cumplimiento del mandato de la UNESCO de fomentar la paz duradera y el desarrollo sostenible. El debate se centró en los cambios que debían introducirse en la Recomendación revisada de 2001 para que siga teniendo vigencia. La conferencia virtual especial atrajo a 210 participantes de 70 países, entre ellos funcionarios de ministerios de gobierno, organismos encargados de la EFTP, organizaciones internacionales, organismos bilaterales oficiales, organizaciones no gubernamentales, universidades y proveedores de servicios públicos y privados de EFTP.

10. Basándose en los resultados de esta conferencia virtual especial y habida cuenta de las medidas adoptadas por la Organización en el marco de la Estrategia para la EFTP y del examen de mitad de periodo de su aplicación, la Secretaría elaboró un texto revisado que se comunicó para que diera su opinión al respecto, a un Grupo de expertos en EFTP creado específicamente para aconsejarla acerca de las revisiones. El Grupo de expertos en EFTP estaba compuesto por representantes de la red de UNEVOC, de la OIT y de asociados sociales internacionales.

11. Del 27 al 28 de mayo de 2014 se celebró en Hamburgo una reunión conjunta de expertos, en la que participaron ambos grupos de expertos (en EFTP y en Aprendizaje y Educación de Adultos). La reunión conjunta de expertos sobre las recomendaciones de la UNESCO relativas a la enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje y la educación de adultos, celebrada en el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL), tenía por objetivo cerciorarse de que los instrumentos revisados se reforzasen mutuamente y encararan los problemas contemporáneos de manera concordante. Uno de los resultados de la reunión conjunta de expertos fue un proyecto revisado, principal objeto de una consulta en línea con los Estados Miembros y otras partes interesadas, que tuvo lugar del 1º al 8 de julio de 2014 valiéndose de la plataforma de colaboración de la UNESCO, 'UNESTEAMS'.

12. El objetivo de esta consulta en línea era que los participantes examinaran dicho proyecto de recomendación y el debate se centró en los cambios que convenía introducir antes de que se presentara el proyecto a los Estados Miembros, en cumplimiento del párrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. Entre los participantes la consulta en línea se encontraban expertos jurídicos y de alto nivel en EFTP designados por los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO de todos los grupos regionales (187 expertos designados, en representación de 99 países), representantes de organizaciones internacionales y asociados para el desarrollo (17) y organizaciones no gubernamentales (11). Durante los ocho días, 97 participantes tomaron parte activamente en los tres foros de debate (español, francés e inglés), con más de 900 intervenciones. La Secretaría utilizó estas aportaciones escritas como guía para seguir afinando el anteproyecto de recomendación, que se adjunta al presente documento, para que los Estados Miembros puedan formular comentarios y observaciones.

III. Eje de la revisión

13. Este anteproyecto refleja la evolución de los conceptos y las políticas que destaca la necesidad de un planteamiento más integrado a de la educación y la formación, un enfoque holístico de la preparación para el trabajo y la vida, y el desarrollo de sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

14. El alcance de este anteproyecto es más amplio que el de 2001. Por ejemplo, se ha sumado una nueva dimensión (la “formación”) a la “enseñanza técnica y profesional”, de modo que se convierte en “enseñanza y formación técnica y profesional”. De acuerdo con los debates recientes sobre la educación después de 2015, este anteproyecto está orientado a la promoción de “competencias para el trabajo y la vida” y a velar por que todos los jóvenes y adultos cuenten con las mismas posibilidades de adquirir competencias, desarrollarlas y mejorarlas. El texto se centra en mayor medida en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, promoviendo una dimensión transversal del desarrollo de conocimientos, competencias y actitudes en todo el sector de la educación y la formación y de apoyo a las capacidades en otros sectores.

15. Para atender las rápidas transformaciones demográfica y tecnológica que se están produciendo y la creciente preocupación por el desempleo de los jóvenes, el subempleo, las desigualdades sociales -comprendidas las existentes entre hombres y mujeres-, la paz y el desarrollo sostenible, este anteproyecto alienta a los Estados Miembros a que adopten un enfoque intersectorial más integrado para la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, y a que hagan frente a problemas críticos como las certificaciones y las vías de aprendizaje, los sistemas de garantía de calidad y la pertinencia con respecto mercado de trabajo.

16. Este anteproyecto también aborda las dificultades que plantea la gestión de la EFTP, alentando la necesaria coordinación interministerial, las alianzas y la movilización de todos los asociados, prestando especial atención a la función de los interlocutores sociales, el sector privado y la sociedad civil, y en particular las organizaciones juveniles.

17. Para hacer que este instrumento normativo sea más eficaz y facilitar su seguimiento, este anteproyecto es más conciso que la Recomendación revisada de 2001. Consta de ocho secciones principales:

1. Preámbulo
2. Alcance de esta Recomendación
3. Visión, metas y principios rectores
4. Políticas e intervención de las partes interesadas
5. Calidad y pertinencia
6. Seguimiento y evaluación
7. Investigación y gestión del conocimiento
8. Cooperación internacional

18. Habida cuenta de la función decisiva de la EFTP y la adquisición de cualificaciones para acceder a un empleo y ganarse el sustento en las nuevas agendas y objetivos internacionales de educación y desarrollo después de 2015, ahora se invita a los Estados Miembros a que comuniquen sus comentarios y observaciones sobre este informe preliminar y el anteproyecto adjunto a la Secretaría de la UNESCO antes del 10 de enero de 2015. Sobre la base de los comentarios y las observaciones se preparará un informe final en el que figurará un proyecto de recomendación que se comunicará a los Estados Miembros antes de abril de 2015, a fin de que la Conferencia General lo examine en su 38ª reunión.

Anexo II

ANTEPROYECTO

Recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP)

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 38ª reunión, celebrada en París (...),

Recordando los principios enunciados en los Artículos 23 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), los Artículos 6.2 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) en los que se garantiza el derecho de toda persona al trabajo y la educación, así como los principios enunciados en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006),

Consciente de que la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) se considera parte tanto del derecho a la educación como del derecho al trabajo,

Reconociendo que la EFTP responde al objetivo de desarrollo de los individuos y las sociedades estipulado en la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989),

Recordando las disposiciones de las recomendaciones aprobadas por la UNESCO, en particular la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente (1966), la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974), la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993), la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (1997) y la Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos (2015),

Recordando también los instrumentos pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, de 1975 (nº 142) y la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente, de 2004 (nº 195),

Reconociendo que la EFTP contribuye a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la inclusión y la equidad, la igualdad de género y la diversidad cultural, así como a impulsar el deseo y la capacidad de aprender a lo largo de toda la vida y aprender a convivir, todo lo cual es esencial para hacer realidad una paz duradera, la ciudadanía responsable y el desarrollo sostenible,

Teniendo presente el papel esencial de la EFTP en apoyo a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible cuando los Estados se esfuerzan por lograr un mundo justo, equitativo e inclusivo y ponen empeño en promover el desarrollo social, un crecimiento económico compartido y la sostenibilidad medioambiental en provecho de todos,

Considerando la necesidad de promover una EFTP en la que se tengan en cuenta las cuestiones de género y de seguir procurando que las niñas y las mujeres tengan acceso a ella, no la abandonen y finalicen sus estudios,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Declaración de Bonn - Aprendizaje para el Trabajo, la Ciudadanía y la Sostenibilidad (2004), la Declaración de Bonn sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (2009), la Recomendación del Tercer Congreso Internacional sobre Enseñanza y Formación Técnica y Profesional "Transformar la EFTP: Forjar competencias para el trabajo y la vida", conocida como Consenso de Shanghái (2012),

Habiendo decidido en la resolución 37 C/17 que la Recomendación revisada de 2001 debía ser revisada para tomar en cuenta las nuevas tendencias y problemáticas relativas a la enseñanza y formación técnica y profesional,

Considerando que en esta Recomendación se establecen los principios generales, objetivos y directrices que ha de aplicar cada Estado Miembro en función de su situación socioeconómica, sus estructuras de gobierno y sus recursos disponibles en un mundo en constante cambio, con miras también a transformar, ampliar y mejorar la EFTP en los planos local, regional e internacional,

Habiendo examinado el documento 38 C/... y el proyecto de recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional anexo al mismo,

1. *Aprueba* la Recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional, que reemplaza la Recomendación revisada de 2001, en este día ... de noviembre de 2015;
2. *Recomienda* a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones adoptando las medidas apropiadas, entre ellas las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, para hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios de esta Recomendación;
3. *Recomienda también* a los Estados Miembros que señalen esta Recomendación a la atención de las autoridades y órganos encargados de la EFTP, así como a otras partes interesadas que se ocupan de la EFTP;
4. *Recomienda además* a los Estados Miembros que le informen, en las fechas y según las modalidades que determine, de las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Recomendación.

I. Alcance de esta Recomendación

1. Esta Recomendación se aplica a todas las formas de educación y aprendizaje cuya finalidad es facilitar el acceso de todos los jóvenes y adultos al mundo del trabajo y del aprendizaje a lo largo de toda la vida y su participación en él.
2. A los efectos de la presente Recomendación, la expresión "enseñanza y formación técnica y profesional" (EFTP) se entiende como parte integral de la educación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida y se refiere a todas las formas de aprendizaje de conocimientos, competencias y actitudes referentes al mundo del trabajo. La EFTP comprende las actividades de enseñanza, formación y adquisición de competencias relativas a los sectores ocupacionales, la producción y los medios de subsistencia. Las competencias transversales y para la ciudadanía, así como las

competencias que posibilitan el aprendizaje a lo largo de toda la vida forman parte integral de la EFTP.

3. La EFTP abarca una amplia variedad de posibilidades de aprendizaje y de adquisición de competencias. Puede impartirse en los niveles secundario, postsecundario y terciario. Puede incluir otros programas que conducen a cualificaciones profesionales y a otras posibilidades de adquisición de competencias en función de los contextos nacionales y locales. La EFTP abarca también la formación permanente y el perfeccionamiento profesional llevados a cabo como parte de mecanismos de formación en el empleo o de iniciativas individuales y colectivas.
4. La aplicación de las disposiciones de esta Recomendación dependerá de las condiciones concretas, las estructuras de gobierno y las disposiciones constitucionales de cada país.

II. Visión, metas y principios rectores

Visión

5. La EFTP faculta a las personas para su propia realización y la sostenibilidad de sus respectivas sociedades.

Metas

6. La EFTP ayudará eficazmente a las personas a hacer realidad sus propias aspiraciones de trabajo y de vida.
7. La EFTP contribuirá a responder a las necesidades colectivas de la sociedad y a las demandas del mundo del trabajo.

Principios rectores

8. La EFTP está ubicada entre los ámbitos de intervención interdependientes de las políticas económicas, sociales, medioambientales y otras. Se requiere un enfoque integrado e intersectorial de la formulación de políticas para transformar y ampliar la EFTP a fin de hacer realidad la visión y las metas enunciadas en esta Recomendación. Esto supone el análisis integrado de los contextos y una estrecha colaboración entre ministerios gubernamentales, autoridades, instituciones, interlocutores sociales y otras numerosas partes interesadas.
9. Como medio de propiciar un crecimiento económico compartido, la EFTP debería adaptarse a los cambios en la naturaleza y la organización del trabajo, comprendida una mayor flexibilidad en las relaciones laborales y en el mercado de trabajo, la aparición de nuevas industrias y ocupaciones, y los adelantos científicos y tecnológicos. La EFTP se caracteriza por su proximidad con el mundo del trabajo y debería promover la iniciativa empresarial, así como las transiciones e interacciones entre el aprendizaje y el trabajo y la integración de ambos.
10. A fin de velar por el derecho a la igualdad de acceso a la EFTP, los sistemas de enseñanza y de formación deben ser no discriminatorios e inclusivos, y contribuir a la consecución de la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la equidad social y la inclusión social. Ninguna persona que quiera acceder a la EFTP será objeto de discriminación por ningún motivo. Reconociendo que la EFTP puede ayudar a atenuar la pobreza y la exclusión social, se prestará especial atención a los grupos desfavorecidos y vulnerables, incluidas las personas con discapacidades. La

EFTP debería revestir pertinencia para todas las poblaciones, ya vivan en zonas urbanas o rurales, comprendidos los pueblos indígenas. Por ello, la EFTP debería contribuir a brindar a todos posibilidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida de calidad, equitativas e inclusivas.

11. A fin de contribuir al desarrollo sostenible, la EFTP debería reorientarse para brindar a los jóvenes y adultos la posibilidad de convertirse en agentes constructivos del desarrollo sostenible y defender así la sostenibilidad en el trabajo, en los hogares, las comunidades y las sociedades. Además, la EFTP debería contribuir al desarrollo cultural, la cohesión social y la paz duradera fomentando el respeto por la diversidad cultural, la participación democrática y la ciudadanía responsable, comprendido el desarrollo de capacidades para actuar en colaboración y obrar por el bien de la colectividad.
12. Siendo parte integral de la educación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la EFTP debería contribuir al desarrollo de conocimientos, competencias y actitudes en una amplia gama de ámbitos ocupacionales y técnicos necesarios para el progreso en todos los sectores y el desarrollo sostenible en todos sus aspectos. La EFTP debería en particular tomar en cuenta el hecho de que las tecnologías, en particular las tecnologías de la información, se desarrollan y transforman rápidamente.

III. Políticas e intervención de las partes interesadas

Coherencia de las políticas e intervención de las partes interesadas

13. Las políticas en materia de EFTP deberían proceder de una amplia gama de ámbitos de intervención pública y de los objetivos estratégicos generales de los gobiernos, comprendidos los ámbitos económico, social y medioambiental, y guardar coherencia con ellos.
14. Los Estados Miembros deberían guiar, reconocer y promover todas las formas y modalidades de la EFTP estableciendo un marco general de aprendizaje a lo largo de toda la vida que debería orientarse para que los jóvenes y adultos obtengan mejores resultados en el mundo del trabajo, dotándolos de los conocimientos, las competencias y las actitudes pertinentes para el trabajo y en la vida, y brindándoles apoyo para que tomen decisiones acertadas en relación con sus estudios y su ocupación.
15. Los Estados Miembros que desarrollan la EFTP para ampliarla al nivel secundario deberían considerar, según convenga en función de sus sistemas de enseñanza y formación, la posibilidad de diversificar los planes y programas de estudios de la enseñanza secundaria y de crear vías de acceso entre las distintas modalidades de enseñanza.
16. Los Estados Miembros y/o las instituciones que desarrollan la EFTP para ampliarla a los niveles de la enseñanza postsecundaria y la enseñanza terciaria deberían velar por que exista un marco institucional para suscitar la participación de los interlocutores en el mercado de trabajo, por que los programas y las certificaciones se establezcan de modo transparente y se garantice su calidad, y por que los planes y programas de estudios se ajusten a las normas acordadas.
17. Los Estados Miembros deberían crear vías de acceso entre la enseñanza secundaria, la enseñanza postsecundaria y la enseñanza terciaria, instituyendo en particular procedimientos de admisión y sistemas de orientación, así como un

sistema de transferencia de créditos y de equivalencia. Los establecimientos de EFTP deberían colaborar a tales efectos.

18. Los Estados Miembros deberían elaborar reglamentaciones y proponer incentivos para apoyar el perfeccionamiento profesional y personal y los sistemas de información, orientación y asesoramiento.
19. Los Estados Miembros deberían prestar apoyo a la educación y la formación permanentes, en particular mediante el reconocimiento del aprendizaje previo y mecanismos de evaluación y certificación con la participación tripartita, cuando proceda, de representantes de los trabajadores, representantes de los empleadores y de las autoridades públicas.

Gobernanza y marco reglamentario

20. Los Estados Miembros, al asumir la responsabilidad de las políticas públicas, deberían considerar la posibilidad de definir o reforzar un marco reglamentario o normativo referente a las responsabilidades, las autoridades y la rendición de cuentas a fin de coordinar la EFTP en provecho de todas las partes interesadas e impulsar la adopción de medidas legislativas que fomenten la participación. Los Estados Miembros deberían fortalecer las capacidades técnicas, administrativas e institucionales en relación con la gobernanza y gestión de la EFTP. La financiación de la EFTP debería considerarse parte integral de su gobernanza y dirección.
21. Los Estados Miembros, según convenga en función de sus estructuras de gobierno, deberían institucionalizar la coordinación interministerial y armonizar los distintos niveles de gobierno.
22. Las modalidades de gobernanza deberían reflejarse a nivel local, allí donde los gobiernos asignan fondos y cooperan, cuando procede, con asociaciones profesionales en la gestión de los establecimientos de EFTP y el apoyo al aprendizaje en los lugares de trabajo.
23. De conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado Miembro, y recurriendo a los mecanismos apropiados como los organismos públicos o los órganos consultivos, las autoridades públicas encargadas de la planificación, la supervisión y la ejecución de la EFTP deberían asociar activamente a los siguientes grupos al proceso de gobernanza:
 - los representantes de organizaciones de empleadores, productores y trabajadores, de la industria y la agricultura, de las asociaciones y cámaras del sector de la artesanía, así como de la economía informal, los propietarios de pequeñas empresas y los empresarios;
 - los representantes de los educandos; y
 - los representantes de la comunidad en general, como las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de jóvenes y de mujeres, las asociaciones de padres de familia, los dirigentes tradicionales y otros representantes.
24. Los Estados Miembros, según convenga en función de sus estructuras de gobierno, deberían considerar la posibilidad de establecer o fortalecer modelos de gobernanza para los establecimientos de EFTP con la participación de las partes interesadas locales pertinentes.

25. Los Estados Miembros deberían establecer una cultura de colaboración en el ámbito de la EFTP mediante el intercambio de conocimientos en los sectores del desarrollo y entre ellos.

Participación del sector privado y promoción del diálogo social

26. La participación del sector privado en la EFTP debería regirse por principios fundamentales, entre ellos la conformidad con las políticas públicas, el apoyo al diálogo social, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la eficiencia.
27. Al suscitar la intervención del sector privado, las políticas de EFTP deberían reconocer su diversidad, que comprende grandes, medianas y pequeñas empresas así como microempresas y empresas familiares que operan en todos los sectores de la economía, tanto en el formal como en el informal, comprendidas las empresas agrícolas y no agrícolas de las zonas rurales, las organizaciones de productores y las organizaciones informales de trabajadores rurales.
28. Los Estados Miembros deberían fomentar, en función del contexto de su mercado del trabajo, la participación de los interlocutores sociales en la EFTP. Estos deberían poder participar en la EFTP según las reglamentaciones acordadas y las cadenas de responsabilidad apropiadas.
29. Es esencial asociar al sector privado y forjar alianzas, en particular mediante las asociaciones profesionales y las organizaciones de productores, los sindicatos y otras partes interesadas del mercado de trabajo, a fin de propiciar la capacidad de adaptación y la pertinencia de la EFTP. Las alianzas en pro de la EFTP deberían contar con la participación de todas las partes interesadas en los ámbitos siguientes:
- la planificación del sistema, la gobernanza, el marco normativo y la financiación de la EFTP;
 - la previsión y el análisis de las competencias y la definición de los perfiles ocupacionales;
 - la elaboración de planes y programas de estudios en materia de EFTP y la definición de las certificaciones y las normas al respecto;
 - la gestión de los establecimientos de EFTP; y
 - la evaluación, validación y certificación y varias otras funciones, entre ellas la promoción de las innovaciones, la participación en las investigaciones y las investigaciones aplicadas en relación con el mercado de trabajo, la contribución a la orientación profesional y la formación y el perfeccionamiento del personal docente de la EFTP.
30. Las políticas públicas deberían fomentar y facilitar aprendizajes de calidad que combinen la formación en los lugares de trabajo y la formación escolar, basándose en un diálogo social sólido a fin de promover la creación de consenso así como en alianzas entre el sector público y el sector privado para ayudar a los jóvenes a adquirir competencias y una experiencia profesional que faciliten el paso al mundo del trabajo.
31. Las políticas públicas deberían, cuando proceda, apoyar el fortalecimiento de capacidades en la economía informal facilitando la adquisición de competencias mediante el aprendizaje tradicional y de calidad de oficios en pequeñas empresas,

microempresas y empresas familiares. Las políticas públicas deberían incitar a las asociaciones agrícolas, industriales, culturales y artesanales a desempeñar un papel importante en la mejora de la calidad del aprendizaje, la evaluación y la certificación.

Financiación

32. Se deberían establecer mecanismos de incentivos y marcos reglamentarios para diversificar las fuentes de financiación y suscitar la intervención de todas las partes interesadas. La diversificación podría lograrse haciendo partícipes a empresas, particulares y autoridades locales mediante distintas alianzas, incluidas las forjadas entre el sector público y el sector privado. Además de los marcos de financiación pública existentes, es necesario explorar nuevos mecanismos de financiación a fin de incrementar la eficiencia y la rendición de cuentas y estimular la demanda de EFTP.
33. Se deberían establecer mecanismos y métodos de financiación sostenibles para la asignación y utilización de los recursos financieros. Se deberían establecer distintas formas de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas a fin de sustituir los modelos de financiación tradicionales basados en los aportes por otros basados en mayor medida en el desempeño.
34. Los establecimientos de EFTP, tanto en la enseñanza secundaria y postsecundaria como en la enseñanza terciaria, deberían disponer de un grado de autonomía operacional y financiera apropiado. Esto les permitirá actuar en colaboración con su entorno local y forjar nuevas alianzas para mejorar la calidad y pertinencia de los programas de EFTP, así como generar ingresos.

Equidad y acceso

35. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas encaminadas a que todos los jóvenes y adultos tengan las mismas posibilidades de aprender, desarrollar y perfeccionar sus competencias, transformando y ampliando la EFTP en todas sus formas a fin de responder a la gran diversidad de necesidades de aprendizaje y formación.
36. Los Estados Miembros, en función de sus estructuras de gobierno, deberían brindar a todos una educación básica de calidad y responder a las necesidades de los jóvenes no escolarizados y los adultos mejorando sus competencias en materia de lectoescritura y de cálculo, así como sus competencias transversales, bases de una participación fructuosa en la EFTP.
37. Los encargados de la educación y otras partes interesadas deberían crear las condiciones que posibiliten la EFTP para todos, de tal modo que ésta pueda ser libremente escogida como medio de desarrollar los talentos, intereses y competencias conducentes al trabajo y/o a un aprendizaje ulterior.
38. Se deberían tomar medidas innovadoras para luchar contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por cuestiones de género. La EFTP debe promover la igualdad de acceso de mujeres y hombres a una enseñanza y formación técnica y profesional de calidad a lo largo de toda la vida y de participación en ella. Todos los tipos de establecimientos, programas, planes de estudios, materiales y aprendizaje en el trabajo deberían proscribir los estereotipos sexistas y de otra índole, y deberían contribuir a la igualdad de género.
39. Los Estados Miembros deberían volver más accesible la EFTP a los grupos desfavorecidos y vulnerables, comprendidas las poblaciones de las zonas rurales y

marginadas, brindándoles un apoyo específico con objeto de reducir la carga financiera. Se debería prestar especial atención a los educandos con discapacidades, los pueblos indígenas, los grupos étnicos minoritarios, las personas socialmente excluidas, los migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas afectadas por conflictos o desastres así como las personas desempleadas, las personas con escasas competencias, los trabajadores de edad y los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, de la economía informal y el sector rural, así como los trabajadores independientes.

40. Se debería alentar la utilización de las tecnologías de la información, con el apoyo de una infraestructura apropiada, en función de los distintos contextos, a fin de mejorar el acceso a la EFTP y la participación en ella.

IV. Calidad y pertinencia

Procesos de aprendizaje

41. Convendría estimular la diversidad de las experiencias de aprendizaje, en los establecimientos de EFTP públicos y privados, en los lugares de trabajo, en los hogares o en otros contextos. Se debería apoyar el aprendizaje informal, ya sea autodidacta o entre pares, u otras formas de aprendizaje social y, si procede, fomentar su notoriedad en términos reconocidos por los establecimientos de EFTP formales y en el mundo del trabajo.
42. Además de los conocimientos, competencias y actitudes relativos a los sectores ocupacionales, los procesos de aprendizaje deberían basarse en las competencias básicas y contribuir a la comprensión de los aspectos científico, tecnológico, social, cultural, medioambiental y económico de las sociedades. La EFTP debería desarrollar competencias transversales y empresariales, y también las competencias en materia de salud, ciudadanía responsable y desarrollo sostenible.
43. Se debería promover el aprendizaje por el trabajo en sus distintas formas, incluido el aprendizaje de oficios, y mejorar su calidad. El aprendizaje por el trabajo debería normalmente complementarse mediante el aprendizaje en un establecimiento de enseñanza o de otro tipo.
44. Se deberían utilizar las tecnologías como Internet, los materiales multimedia interactivos, los auxiliares audiovisuales, los medios de comunicación y las redes sociales para mejorar la rentabilidad y la calidad de los programas de EFTP. Sería preferible combinar las modalidades de enseñanza a distancia y las presenciales.
45. Se deberían establecer sistemas de evaluación eficaces para la producción y utilización de información sobre los resultados obtenidos por los educandos. Se debería llevar a cabo una evaluación permanente de los procesos de enseñanza y aprendizaje, incluida la evaluación formativa, con la participación de los docentes, los representantes de los sectores ocupacionales interesados, los supervisores y los educandos. El desempeño de los educandos debería evaluarse de manera general, teniendo en cuenta su participación activa en el aprendizaje, sus intereses y actitudes, y utilizando distintos métodos de evaluación.

Personal de la EFTP

46. Se deberían elaborar políticas y marcos para poder contar con un personal de la EFTP cualificado y de alta calidad, comprendidos los docentes, los instructores, los

formadores, los encargados de la gestión, los administradores, los agentes de extensión y el personal de orientación.

47. Los maestros de EFTP deben considerarse parte integrante de la profesión docente. La Recomendación OIT/UNESCO relativa a la condición del personal docente (1966) y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1977) les son aplicables, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones referentes a la preparación para la profesión y la educación permanente, la contratación y la carrera profesional, los derechos y obligaciones del personal docente, las condiciones necesarias para una enseñanza y un aprendizaje eficaces, la remuneración del personal docente y la seguridad social. Así pues, los Estados Miembros deberían idear estrategias y otorgar incentivos, en particular una remuneración atractiva, posibilidades de carrera y perfeccionamiento profesional.
48. Dada la importancia creciente del aprendizaje en el lugar de trabajo y otras modalidades de aprendizaje que ofrece el sistema de EFTP, como el aprendizaje basado en la comunidad, a distancia y en línea, los Estados Miembros deberían apoyar y reconocer de manera más sistemática las nuevas funciones que desempeñan los formadores, tutores y otros facilitadores que intervienen en el lugar de trabajo, así como sus necesidades de aprendizaje, considerando la posibilidad de elaborar políticas y marcos relativos a su contratación y/o su condición, o de reforzar los existentes. El personal de la EFTP debería gozar de condiciones de trabajo dignas y de una remuneración suficiente.
49. Se debería dotar al personal de la EFTP que trabaja en los establecimientos de enseñanza de las capacidades necesarias para que la EFTP se adapte a las condiciones económicas, sociales, culturales y medioambientales de las sociedades a las que presta servicio. El personal de EFTP necesita en particular una preparación inicial, así como programas de formación y perfeccionamiento profesional de carácter permanente, incluida la experiencia en empresas, y también un apoyo que les permita reflexionar sobre sus prácticas y adaptarse a nuevas condiciones. Una formación de sensibilización a las cuestiones de género debería formar parte integral de la formación inicial y del perfeccionamiento profesional permanente del personal de la EFTP.

Sistemas de certificación y vías de aprendizaje

50. Se deberían establecer marcos o sistemas de certificación bien articulados, basados en los resultados del aprendizaje y relacionados con una serie de normas reconocidas, teniendo en cuenta las necesidades y las normas ocupacionales, que permitan a los interesados progresar horizontal y verticalmente.
51. Las políticas concebidas para apoyar los progresos horizontales y verticales podrían incluir modalidades de enseñanza flexibles, el reconocimiento del aprendizaje previo, la transferencia de créditos y el establecimiento de incentivos adecuados. Se debería procurar ayudar en especial a las personas con escasas competencias o no cualificadas a acceder mediante la certificación a un aprendizaje ulterior y a un trabajo digno.
52. Se deberían promover sistemas de reconocimiento, validación y acreditación de los conocimientos, competencias y actitudes adquiridos mediante el aprendizaje no formal e informal. A este respecto, cabe remitirse a las Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal.

53. Los Estados Miembros deberían fomentar el reconocimiento mutuo de las certificaciones en los planos nacional, regional e internacional, considerando la dimensión internacional de los sistemas de certificación habida cuenta de la movilidad de los estudiantes y los trabajadores.

Garantía de calidad

54. La garantía de calidad debería incumbir y reunir a todos los órganos que cumplen una función en la gestión de la calidad de la EFTP. La garantía de calidad remite a una amplia gama de normas, requisitos y procedimientos que tienen por objeto establecer una cultura y unos procedimientos de evaluación externa y/o de autoevaluación que permitan mejorar constantemente el funcionamiento del sistema y los resultados obtenidos.
55. Los sistemas de garantía de calidad deberían comprender objetivos y criterios claros y mensurables; directrices relativas a su aplicación, incluida la participación de los interesados directos; recursos apropiados; métodos de evaluación coherentes, que combinen la autoevaluación y el examen externo; mecanismos y procedimientos de retroinformación para el mejoramiento y amplio acceso a los resultados de la evaluación.

Pertinencia para el mercado laboral y el mundo del trabajo

56. Los Estados Miembros deberían tomar medidas apropiadas para mejorar la pertinencia de la EFTP con respecto a los cambios en los mercados laborales y el mundo del trabajo. Es necesario reforzar las capacidades institucionales para analizar situaciones concretas, de tal modo que la EFTP pueda responder rápidamente a las cambiantes necesidades de competencias, mediante las políticas y la planificación, y en relación con los sectores económicos, por ejemplo a través de consejos de competencias sectoriales, así como a nivel de los proveedores.
57. Se deberían desarrollar las capacidades para poder prever las nuevas necesidades, como las que conlleva el paso a economías y sociedades ecológicas. El fomento de los vínculos con la industria y la adopción de enfoques sectoriales y/o territoriales podría utilizarse para determinar y prever las competencias necesarias.
58. El análisis del mercado de trabajo debería tomar en consideración las consecuencias, ventajas e inconvenientes de una mayor flexibilidad del mercado laboral que supone más trabajo de tiempo parcial, contratos cortos, cambios de empleo frecuentes, ocupaciones múltiples y periodos de desempleo y subempleo, migración y movilidad.
59. Se debería dar impulso al acopio de datos y a los sistemas de análisis a fin de evaluar los niveles de competencia de las poblaciones, determinar las insuficiencias de competencias, las lagunas y la falta de correspondencia, y observar las tendencias del mercado de trabajo. Convendría acopiar también datos desglosados sobre las tasas de participación en la EFTP y sus resultados, con indicación del paso de los egresados de la EFTP a la vida activa o a un aprendizaje ulterior y de las trayectorias profesionales.
60. Se deberían fortalecer los sistemas de información sobre la EFTP y fomentar iniciativas para la utilización de datos de libre acceso y reunir las fuentes de información existentes sobre el mercado de trabajo que puedan alimentar las políticas y los programas de EFTP, así como las decisiones de las personas sobre sus carreras. Se debería procurar en particular acopiar y analizar datos desglosados

por sexo y por edad, así como datos sobre las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

Información, orientación y asesoramiento

61. Se deberían ofrecer permanentemente servicios de información, orientación y asesoramiento para ayudar a todos a tomar decisiones fundamentadas en relación con su educación, su formación y su ocupación en las distintas etapas de la vida y propiciar así carreras y trayectorias profesionales más complejas y diversificadas.
62. Los Estados Miembros deberían institucionalizar mecanismos de información, orientación y asesoramiento a fin de prestar un apoyo actualizado y fiable en relación con la educación, la formación permanente y las posibilidades de empleo en los planos nacional, regional e internacional.
63. Los servicios de información, orientación y asesoramiento deberían ayudar a los educandos y otras partes interesadas a concebir estrategias significativas con objeto de utilizar las redes sociales y las tecnologías de la información para servir de apoyo a la adopción de decisiones.
64. Se debería prestar especial atención a la promoción de la igualdad de oportunidades en todos sus aspectos, en particular la igualdad de género, a fin de luchar contra las disparidades sociales en la educación, el mundo del trabajo y la sociedad en general.

V. Seguimiento y evaluación

65. Las políticas y los programas de EFTP deberían evaluarse con respecto a la visión general, las metas y los principios rectores enunciados en esta Recomendación. Esto podría concretarse en estudios de impacto de las políticas y los programas y en encuestas sobre los costos y beneficios de la EFTP para una amplia gama de actores, entre ellos las personas, las empresas, las sociedades y los Estados Miembros.
66. Convendría elaborar herramientas e indicadores apropiados para medir la eficacia y eficiencia de las políticas de EFTP con respecto a las normas, prioridades y metas acordadas, con inclusión de metas específicas para los grupos desfavorecidos y vulnerables. Se podrían realizar por ejemplo estudios y evaluaciones de seguimiento de instituciones y programas y elaborar series de indicadores, en particular sobre el acceso, las tasas de finalización y la situación laboral de los egresados.
67. Se deberían fortalecer las capacidades institucionales de acopio y utilización de la información procedente del seguimiento y la evaluación para alimentar las estrategias, los programas, las normas y los planes de estudio de la EFTP, o bien para ajustar los métodos de aprendizaje. Se debería mejorar la coherencia entre el acopio de datos sobre la EFTP en el plano nacional y las normas e iniciativas internacionales.
68. Los procesos de seguimiento y evaluación de la EFTP deberían velar por una amplia intervención de las partes interesadas pertinentes con miras a reforzar el nexo entre conclusiones, adopción de decisiones, transparencia con respecto a los resultados y rendición de cuentas al respecto.

VI. Investigación y gestión del conocimiento

69. Los Estados Miembros deberían estimular la investigación sobre la EFTP mediante una inversión constante en el fortalecimiento de las capacidades de investigación sobre la educación y otros campos de estudio pertinentes. Se debería mejorar cualitativa y cuantitativamente la investigación sobre la EFTP diversificando las fuentes de financiación, los incentivos y las infraestructuras, en particular para los establecimientos de enseñanza terciaria que llevan a cabo investigaciones sobre la EFTP. Se deberían desarrollar las capacidades en materia de investigación y gestión del conocimiento de las partes interesadas, entre ellas los proveedores de EFTP y los interlocutores sociales. Se debería asociar a los interlocutores sociales a los pedidos, la utilización y la evaluación de los trabajos de investigación y a la elaboración de estrategias y sistemas de gestión del conocimiento a distintos niveles.
70. Se debería promover la investigación interdisciplinaria, las redes de investigación, la investigación en colaboración y las alianzas en los planos local, institucional, sectorial, nacional, regional e internacional. Se deberían elaborar las teorías, las metodologías y los instrumentos de investigación apropiados, tanto cualitativos como cuantitativos, para el estudio y la investigación sobre la EFTP. La finalidad de la investigación sobre la EFTP debería mejorar el análisis de los contextos y la prospectiva, y aportar ideas orientadas hacia la acción. Los resultados de la investigación sobre la EFTP deberían difundirse ampliamente mediante publicaciones y por medios electrónicos.

VII. Cooperación internacional

71. Para lograr la visión y los objetivos enunciados en esta Recomendación, se debería promover la cooperación internacional entre todos los países, comprendidas la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Los Estados Miembros deberían estrechar la cooperación en las regiones y entre ellas, así como entre los Estados Miembros con características similares, por varios medios, en particular los organismos regionales como las comunidades económicas regionales, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes.
72. Las organizaciones y redes de la sociedad civil deberían asociarse activamente a las diversas formas de cooperación internacional en materia de EFTP.
73. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas para fomentar una internacionalización equitativa e inclusiva de la EFTP. Esto debería lograrse considerando la impartición nacional de EFTP en relación con la impartición regional e internacional, y velando de forma sistemática por la rendición de cuentas y la transparencia necesarias para determinadas certificaciones y por el reconocimiento de las experiencias de aprendizaje propuestas en otros países o territorios. La cooperación mutua y el aprendizaje recíproco entre países deberían facilitar la movilidad de los alumnos y el personal de la EFTP. Se podrían elaborar directrices internacionales o regionales pertinentes con objeto de brindar una EFTP de calidad y transfronteriza basada en principios comunes.
74. Los Estados Miembros pueden fomentar la cooperación internacional mediante el intercambio de conocimientos, la determinación de las mejores prácticas y la promoción de la EFTP, aprovechando plenamente las redes y otros mecanismos internacionales y regionales para el desarrollo de la cooperación, comprendidas la ayuda financiera y la Asistencia Oficial para el Desarrollo.

75. Los Estados Miembros deberían aprovechar los programas del Centro Internacional de la UNESCO para la Enseñanza y la Formación Técnica y Profesional (UNEVOC) y contribuir al fortalecimiento de la red UNEVOC que promueve la cooperación internacional para el desarrollo de la EFTP.
76. A fin de facilitar la cooperación internacional, los Estados Miembros deberían procurar aplicar las reglas y normas pertinentes y apropiadas recomendadas en el plano internacional, como por ejemplo los instrumentos normativos pertinentes de la UNESCO y la Organización Internacional del Trabajo, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) y la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Se deberían asimismo establecer mecanismos para armonizar las normas ocupacionales nacionales y regionales y difundirlas a escala internacional.
77. Los avances logrados por los Estados Miembros en la puesta en vigor de las recomendaciones, las normas y las metas internacionales deberían evaluarse constantemente mediante actividades de investigación y de seguimiento, la presentación de informes periódicos y análisis comparados con miras a reducir las disparidades en los países y entre ellos, y a instaurar un mundo más equitativo, pacífico y sostenible.